



2236

FECHA DE SANCION: 18 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2058

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8503/09.-

VISTO:

La prioridad de atención, control y prevención de la salud pública en relación a la enfermedad y muerte producida por el Aedes Aegypti, mosquito transmisor del Dengue, profundizando las medidas tomadas a la fecha en el Partido de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la vasta zona del mundo a riesgo de contraer el dengue, y que en la citada región se encuentra la República Argentina;

Que, las corrientes migratorias, internas y externas, especialmente a países limítrofes, pueden generar un brote de la enfermedad en el ámbito de nuestro Distrito si no se profundizan medidas de prevención individual, ambiental y del grupo familiar;

Que, por razones del intenso movimiento de población, por razones de turismo a países donde la enfermedad cursa en forma epidémica tales como Brasil, Paraguay; Bolivia y países del Caribe produciría la detección de casos que podrían generar un brote epidémico;

Que, se deben reforzar las medidas de control actuales, siendo la herramienta más efectiva en éste aspecto, la inutilización y control de los criaderos del mosquito, quien reside en ámbitos urbanos en contacto con el hombre tales como recipientes con agua ó que pueden coleccionar agua, así como en todo recipiente abandonado en los domicilios y peri domicilios, constituyendo los principales criaderos del mosquito Aedes Aegypti;

Que, a pesar de la fumigación urbana que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Gesell, en lugares potencialmente peligrosos tales como el desarmadero, el cementerio, micro basurales, corralones de depósito de leña y chatarras, y las campañas informativas y preventivas dispuestas en las escuelas ante la detección del dengue en la Provincia de Buenos Aires es necesario que los vecinos y vecinas también se concienticen que la enfermedad se contrae porque el mosquito convive en las casas;

Que, las medidas de prevención a adoptar deben tener instancias de corto, mediano y largo plazo para lograr la concientización de la gravedad que implica la existencia de recipientes acumuladores de agua a cielo abierto y de la enfermedad del dengue, siendo uno de los primeros pasos, lograr la participación y prudencia de la comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Procédase a tomar medidas preventivas y de control
----- en todos los lugares, ámbitos y/o predios y materiales en desuso



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

25

2236

que colecten agua, que puedan transformarse en potenciales criaderos de mosquitos transmisor del Dengue del Partido de Villa Gesell..-----

ARTÍCULO 2º: Inclúyase, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo precedente, el ----- ordenamiento de todos los ámbitos de jurisdicción Nacional, Provincial - que tengan Delegación en el Partido de Villa Gesell - y Municipal, en los que pueda alojarse un criadero de mosquitos Aedes Aegypti como así también en los inmuebles del ámbitos privado que puedan traer las mismas consecuencias de transmisión del Dengue, tales como neumáticos en desuso, piscinas sin tratamientos anti bacterial, Tanques de Agua sin tapa, pistas de Karting, desarmaderos, gomerías, leñeras, cacharos, baldes y/o recipientes que colecten agua de lluvia, bolsas de fibra sintética, hamacas de jardín, macetas, floreros, pastos de jardín, etc, los que se deberán controlar y/o eliminar los hábitat larvarios.-----

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las medidas de ----- prevención y posterior control como así también a planificar acciones a mediano y largo plazo.-----

ARTÍCULO 4º: Las medidas señaladas en el Artículo precedente serán difundidas a ----- través de Campañas de Educación para la Salud de la población y por los medios que crea más convenientes, con el fin de que, todos los habitantes sean agentes de publicidad de las medidas de protección de los mosquitos que transmiten dengue, ya sea individual, del grupo familiar y comunitarias, y control de la vivienda o local comercial.-----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

HECTOR LOPEZ DE VILLAS
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ALDO MARTIN CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL